



República de Colombia
Rama Judicial
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: María Janeth Parra Acelas

Arauca, veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicado No. : 81001 2339 000 2019 00121 00
Demandante : Manuel Alexander Pérez Rueda
Demandado : Aníbal Mendoza Bohórquez
Medio de control : Nulidad electoral
Providencia : Adiciona auto admisorio

Visto el informe secretarial que antecede, conforme al inciso tercero del artículo 287 del CGP, se adicionará el numeral segundo del auto del 22 de enero de 2020 (fl. 165), ordenando comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Tame – Arauca, a efectos de notificar personalmente al señor Aníbal Mendoza Bohórquez, en los términos señalados en el referido numeral.

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADICIONAR el numeral segundo del auto del 22 de enero de 2020 (fl. 165), el cual quedará así:

«SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente a Aníbal Mendoza Bohórquez, en la forma establecida en el literal a) numeral 1 del artículo 277 del CPACA.

En el evento de no ser posible su notificación personal, procédase de conformidad con lo establecido en los literales b.) y c.) del numeral 1° de la referida norma.

Para lo cual, se COMISIONA al Juzgado Promiscuo Municipal de Tame – Arauca de conformidad con los artículos 37 a 40 del CGP. Por Secretaría remítanse los insertos necesarios para efectuar en debida forma el exhorto. Término, diez (10) días libres de distancia».

SEGUNDO. DISPONER que el resto del auto adicionado se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA JANETH PARRA ACELAS
Magistrada